



15 JUN. 2018

JOSE ALBERTO CAMACHO ZEVALLOS
Fidatario Institucional Alerno
R.E.R. N° 190-2017-PRES

Resolución Ejecutiva Regional

N° 253-2018-PRES

Huacho, 05 de Junio del 2018

VISTOS: Informe N° 022-2018-GRL-GRI/OO/CVDC de fecha 15 de Mayo del 2018; Informe N° 215-2018-GRL/GRI/OO/OLT-PPV de fecha 15 de Mayo del 2018; Informe N° 1462-2018-GRL/GRI/OO-JLPJ de fecha 15 de Mayo del 2018; Memorando N° 1596-2018-GRL/GRI de fecha 16 de Mayo del 2018; Informe N° 247-2018-GRL/GRI/OO/OLT-PPV de fecha 23 de Mayo del 2018; Informe N° 1692-2018-GRL/GRI-OO-JLPJ de fecha 25 de Mayo del 2018; Memorando N° 1761-2018-GRL/GRI de fecha 29 de Mayo del 2018; y,

CONSIDERANDO:

Que, en primer lugar, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú en concordancia con lo establecido en el artículo 4° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible, de su ámbito jurisdiccional;

Que, al respecto, mediante Ley N° 27171, Ley de Saneamiento y Transferencia de Infraestructura Social Financiada por el Fondo Nacional de Compensación y Desarrollo Social-FONCODES y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2000-PRES, se declaró de necesidad y utilidad el Saneamiento Físico-Legal y Contable de las Obras de Inversión Social financiadas por el FONCODES, así como su transferencia en propiedad a las Entidades Receptoras responsables de su administración y mantenimiento, cuya Novena Disposición Complementaria, Transitoria y Final del Reglamento antes referido, consideró dentro de sus alcances a los Consejos Transitorios de Administración Regional actuales Gobiernos Regionales, los que podrán acogerse a lo dispuesto por la citada Ley;

Que, de acuerdo al artículo 3° del Reglamento de la Ley 27171, "Ley de Saneamiento y Transferencia de Infraestructura Social financiada por el Fondo Nacional de Compensación y Desarrollo Social - FONCODES", aprobado por Decreto Supremo N° 005-200-PRES, se indicó que: "Sólo pueden ser objeto de saneamiento físico - legal y contable y de transferencia en propiedad, la infraestructura social y económica, que haya sido debidamente liquidada y cuente con Resolución aprobatoria (...)";

Que, en el caso concreto de este Gobierno Regional, se entiende por transferencia patrimonial, al acto formal, legalmente establecido, que consiste en la entrega de aquellas obras ejecutadas dentro del ámbito de nuestra jurisdicción por la



15 JUN. 2018

JOSE ALBERTO CAMACHO ZEVALLOS
 Fedatario Institucional Alterno
 R.E.R. N° 190-2017-PRES

Corporación de Desarrollo de Lima - CORDELIMA, Corporación de Desarrollo de Lima - Callao - CORDELICA, el Consejo Transitorio de Administración Regional de Lima - CTAR LIMA, y el Gobierno Regional de Lima - GRL, a favor de la Entidades Receptoras que recibieron obras de mejoramiento y/o rehabilitación en su infraestructura, todo ello con el objeto de generar el saneamiento físico - legal y contable de la infraestructura social y económica;

Que, en cumplimiento a las normas y dispositivos vigentes mencionados, la Oficina de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Lima, informó que se ha concluido con suscribir el **ACTA DE TRANSFERENCIA** de la Obra: **"ELECTRIFICACIÓN RURAL DE BARRANCA"**, transferida a la entidad receptora: **EMPRESA DE ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA (ADINELSA)**, cuya inversión total asciende al importe de S/ 3'848,817.05 (Tres Millones Ochocientos Cuarenta y Ocho Mil Ochocientos Diecisiete con 05/100 Soles);

Que, en ese sentido, mediante Informe N° 215-2018-GRL/GRI/OO/OLT-PPV de fecha 15 de Mayo del 2018, el Encargado de la Oficina de Liquidaciones y Transferencias de la Gerencia Regional de Infraestructura, remitió el Informe N° 022-2018-GRL-GRI/OO/CVDC, en el cual da cuenta que se ha cumplido con el procedimiento del proceso de transferencia de obra pública de acuerdo a lo normado por la Ley N° 27171, Ley de Saneamiento y Transferencia de Infraestructura Social, su Reglamento y la Directiva N° 001-2017-GRL/GRI/OO sobre Transferencia de Obras y Saneamiento Técnico Contable, aprobado con la Resolución Ejecutiva Regional N° 450-2007-PRES, señalando además, que la obra liquidada y transferida a la Entidad receptora, cuenta con una inversión total de S/ 3'848,817.05 (Tres Millones Ochocientos Cuarenta y Ocho Mil Ochocientos Diecisiete con 05/100 Soles), según detalle siguiente:

ITEM	OBRA	CODIGO SNIP	MODALIDAD EJECUCIÓN	N° FOLIOS	INVERSIÓN S/
EMPRESA DE ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA (ADINELSA)					
1	"ELECTRIFICACIÓN RURAL DE BARRANCA"	19428	Contrata	868	S/ 3'848,817.05
COSTO DE INVERSIÓN TOTAL:					S/ 3'848,817.05

Que, con Memorando N° 1596-2018-GRL/GRI de fecha 16 de Mayo del 2018, el Gerente Regional de Infraestructura remitió el Informe N° 1462-2018-GRL/GRI/OO-JLPJ, el Informe N° 215-2018-GRL/GRI/OO/OLT-PPV, el Informe N° 022-2018-GRL-GRI/OO/CVDC y demás documentación, con la finalidad de efectuar el descargo contable, en cumplimiento de la Ley N° 27171, Ley de Saneamiento y Transferencia de Infraestructura Social, señalando además, que la Obra: **"ELECTRIFICACIÓN RURAL DE BARRANCA"**, cuenta con un total de inversión de S/ 3'848,817.05 (Tres Millones Ochocientos Cuarenta y Ocho Mil Ochocientos Diecisiete con 05/100 Soles);





15 JUN. 2018

JOSE ALBERTO CAMACHO ZEVALLOS
Fedatario Institucional Alterno
R.E.R. N° 190-2017-PRES

Que, con la conformidad de la Gerencia Regional de Infraestructura y órganos técnicos adscritos, y con las visaciones de la Sub Gerencia Regional de Administración, de la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica y de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Lima;

En uso de las Atribuciones conferidas en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, a la Sub Gerencia Regional de Administración para que a través de la Oficina de Contabilidad, efectúe el descargo contable de los saldos registrados en la Cuenta Contable 1501-Edificios y Estructuras, correspondiente a la Obra: **“ELECTRIFICACIÓN RURAL DE BARRANCA”**, transferida a la Entidad Receptora: **EMPRESA DE ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA (ADINELSA)**, el cual tuvo una inversión total ascendente a S/ 3'848,817.05 (Tres Millones Ochocientos Cuarenta y Ocho Mil Ochocientos Diecisiete con 05/100 Soles), el cual se encuentra liquidado y transferido al Sector que la mantiene en uso, conforme a los considerandos precedentes.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Gerencia Regional de Infraestructura – Oficina de Obras y a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial – Oficina de Programación e Inversiones, para que procedan con el cierre del proceso de inversión, de acuerdo a la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a la Oficina de Contabilidad de la Sub Gerencia Regional de Administración, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Unidad Ejecutora beneficiaria del proyecto y demás órganos competentes, para que procedan a ejecutar las acciones según les corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA


ING. NELSON CHUI MEJIA
GOBERNADOR REGIONAL DE LIMA

